

**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA LTDA.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO NUMERO 001 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA  
EL PERIODO 2023 - 2025**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA LTDA, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Estatuto y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, de la Administración y la Vigilancia, establece los preceptos generales que rigen para la celebración de las Asambleas.
2. Que el Capítulo VI del Estatuto de la Cooperativa de Caficultores de Antioquia Ltda. (Administración, Vigilancia y Fiscalización) establece el funcionamiento de la Asamblea General de Delegados.
3. Que el estatuto en su artículo 35 en concordancia con el 29 de la ley 79 de 1988, establece: “Cuando la reunión de la Asamblea se dificulte en razón del número de asociados, por ser dicho número superior a trescientos (300), o por la distancia del domicilio de ellos, o cuando resultara desproporcionadamente onerosa en relación con los recursos de la Cooperativa, el Consejo de Administración podrá disponer que aquella sea sustituida por una Asamblea General de Delegados.

En este caso el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección, de tal manera que se garantice la adecuada información y participación de todos los asociados hábiles. Así mismo, el reglamento determinará el número mínimo de delegados por elegir, el cual no será en ningún caso inferior a veinte (20), ni mayor a ciento cincuenta (150”).

Su periodo será de dos años, pero los elegidos conservaran su investidura hasta el momento en que se verifique la elección de los que habrá de sucederle.

4. Que se hace necesario establecer las normas que rigen el proceso de elección de delegados para que este se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia, dando amplia participación e igualdad a los asociados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Antioquia Ltda.

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** Reglamentar, la convocatoria y la elección de los asociados delegados a la Asamblea General de la Cooperativa de Caficultores de Antioquia Ltda.

**ARTÍCULO 2º. Adopción de Asamblea de Delegados.** Siempre que el número de asociados hábiles de la Cooperativa de Caficultores de Antioquia Ltda, supere los trescientos (300), al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se va a realizar el proceso electoral, se sustituirá la asamblea general de asociados por una asamblea general de delegados. Dicha situación será certificada por el departamento de gestión social, con base en el registro de asociados.

**ARTÍCULO 3º. Principios que rigen el presente reglamento:**

**Imparcialidad.** Ningún grupo o candidato podrá derivar ventajas sobre los demás en los procesos de inscripción, elección y escrutinio, se garantizará entonces la plena responsabilidad de los funcionarios que en su calidad de organizadores participen en el proceso.

Este principio constituye una norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de la organización del proceso electoral.

**Secreto del voto y de la publicidad del escrutinio.** El voto es secreto y las autoridades electorales que se establezcan deberán garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público según las reglas señaladas en este reglamento.

**Igualdad.** Todo asociado tiene igual poder decisorio, cada uno tiene un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido. En ningún proceso podrá existir favoritismo ni discriminaciones, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en el estatuto.

**Capacidad electoral.** Todo asociado puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa o resolución que limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.

**Interpretación.** En la interpretación de este reglamento deberá tenerse en cuenta las normas superiores de la cooperativa y sus principios rectores.

**Autogestión.** Los asociados de la Cooperativa de Caficultores de Antioquia Ltda. Están en capacidad y obligación de participar en los procesos de gestión de la cooperativa.

## CAPITULO II

### CONVOCATORIA HABILIDAD Y DELEGADOS

**ARTÍCULO 4º. Convocatoria a la elección de delegados.** El Consejo de Administración mediante resolución motivada hará la convocatoria para participar en la elección de los delegados a la Asamblea General. Se comunicará a través de su publicación en lugares visibles y accesibles a los asociados en los diferentes puntos de servicio de la cooperativa.

**ARTICULO 5º. Asociados hábiles.** Para efectos de elegir y ser elegido delegado, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que al momento de la convocatoria y de conformidad con el reglamento respectivo, se hallen en pleno goce de los derechos cooperativos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa, por concepto de aportes sociales ordinarios y extraordinarios, amortización de préstamos, pago de servicios, venta de café y contratos suscritos de entregas futuras y todas aquellas otras obligaciones que resulten en el ejercicio de los derechos de asociaciación.

La habilidad por la venta de café, se dará cuando el asociado en el año fiscal anterior, haya vendido a la cooperativa como mínimo dos cargas de café (250 kilos de CPS).

La habilidad por contratos de café a futuro se dará cuando el asociado haya cumplido en su integridad los compromisos de entrega de café en la fecha pactada y/o tenga al día las cuotas pactadas en el convenio debidamente suscrito con la administración.

**Parágrafo 1.** Las listas de asociados hábiles e inhábiles deberán publicarse como mínimo, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de inscripción de planchas.

**Parágrafo 2.** La Junta de Vigilancia certificará la habilidad e inhabilidad de los asociados publicados en las listas al cierre del ejercicio contable de 2022

**Parágrafo 3. Solicitud de revisiones y/o correcciones:** El asociado que no aparezca en el listado del municipio electoral, donde se crea con derecho a votar, o no figure en el listado de asociados hábiles, considerándose hábil, tendrá oportunidad de pedir por escrito a la Junta de Vigilancia, que se revise su situación; para ello tendrá plazo sólo hasta el último día anterior al inicio de la inscripción de planchas.



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

**ARTICULO 6°. Definición de delegado.** Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria. Se elige mediante un ejercicio democrático previo a la asamblea y será el vocero de los asociados a quien representa.

Su período será de dos (2) años, pero los elegidos conservarán su investidura hasta el momento en que se verifique la elección de los que habrán de sucederles.

**Parágrafo.** Para ser elegido delegado, es requisito indispensable, tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como asociado, tener 20 horas de capacitación cooperativa o comprometerse en los seis (6) meses siguientes de su elección, a capacitarse con la cooperativa y en general cumplir estrictamente con el manual del delegado.

**ARTÍCULO 7°. Número de delegados.** Buscando que se garantice la adecuada información y participación de todos los asociados hábiles, se determinará el número mínimo de delegados por elegir el cual no será en ningún caso inferior a veinte (20) ni mayor a ciento cincuenta (150).

Los asociados hábiles, elegirán los delegados principales y los suplentes personales, cuyo número dependerá del total de asociados hábiles y en la siguiente proporción: Un delegado por cada **150** asociados hábiles en cada uno de los municipios electorales, y un asociado más por un residuo igual o superior a 50 asociados hábiles.

**ARTICULO 8°. Zona Electoral.** Entiéndase por zona electoral, cada una de las divisiones territoriales de las circunscripciones electorales, que incluye un máximo y el mínimo de electores, por cada municipio.

En la Cooperativa de Caficultores de Antioquia las zonas electorales serán las siguientes: ZONA FREDONIA- ZONA JERICO- NORTE- NORDESTE Y ORIENTE.

Cada zona electoral esta conformada por varios municipios, de la siguiente forma:

| ZONA ELECTORAL | MUNICIPIOS   |
|----------------|--------------|
| FREDONIA       | AMAGA        |
|                | FREDONIA     |
|                | VENECIA      |
|                | SANTABARBARA |
|                | CALDAS       |
|                | ARMENIA      |
|                | HELICONIA    |
|                | MONTEBELLO   |



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

|                 |                        |
|-----------------|------------------------|
|                 | TITIRIBI               |
|                 | VENECIA                |
| <b>JERICO</b>   | JERICO                 |
|                 | PUEBLORRICO            |
|                 | TARSO                  |
|                 | CARAMANTA              |
|                 | TAMESIS                |
|                 | VALPARAISO             |
| <b>NORDESTE</b> | AMALFI                 |
|                 | ANORI                  |
|                 | CISNEROS               |
|                 | SANROQUE               |
|                 | SANTODOMINGO           |
|                 | VEGAHI                 |
|                 | YALI                   |
|                 | YOLOMBO                |
|                 | MACEO                  |
| <b>NORTE</b>    | TOLEDO                 |
|                 | YARUMAL                |
|                 | SAN PABLO (SR)         |
|                 | SAN ISIDRO (SR)        |
|                 | ANGOSTURA              |
|                 | BRICEÑO                |
|                 | GUADALUPE              |
|                 | CAMPAMENTO             |
|                 | SAN ANDRES DE CUERQUIA |
|                 | GIRADOTA               |
|                 | COPACABANA             |
|                 | GOMEZ PLATA            |
|                 | ITUANGO                |
|                 | MEDELLIN               |
|                 | BARBOSA                |
|                 | BELLAVISTA             |

| ORIENTE | ABEJORRAL     |
|---------|---------------|
|         | ARGELIA       |
|         | NARIÑO        |
|         | SONSON        |
|         | ALEJANDRIA    |
|         | EL PEÑOL      |
|         | GRANADA       |
|         | SAN CARLOS    |
|         | SAN RAFAEL    |
|         | COCORNA       |
|         | SAN LUIS      |
|         | SAN FRANCISCO |
|         | LA CEJA       |

**Parágrafo 1.** Cada zona electoral tendrá como mínimo un delegado principal y un delegado suplente que los representará, aunque su residuo no alcance el número del párrafo anterior.

**Parágrafo 2.** Los municipios que componen las zonas electorales deben tener como mínimo 5 asociados hábiles, de lo contrario será declarado vacante y por lo tanto la elección se realizará en el municipio más cercano, siempre y cuando corresponda a su misma zona electoral.

**ARTICULO 9º. Calendario electoral.** Las elecciones para integrar la Asamblea General de Delegados, se realizaran de acuerdo con este reglamento para cada proceso.

**Parágrafo transitorio.** Para las elecciones del 2023 se fija el siguiente calendario.

| CONCEPTO                                                 | CRONOGRAMA                         |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Publicación listado de asociados                         | Enero 14 de 2023                   |
| Inscripción de planchas                                  | Del 21 al 30 de enero de 2023      |
| Admisión o inadmisión de las planchas inscritas          | 31 de Enero a 1 de febrero de 2023 |
| Votaciones y escrutinios                                 | 4 al 12 de febrero 2023            |
| Recolección de papelería en la terminal                  | 13 y 14 de febrero de 2023         |
| Comisión Central de escrutinios                          | 21 de febrero de 2023              |
| Estudio de reclamos                                      | 22 de febrero de 2023              |
| Convocatoria a la Asamblea por el Consejo Administración | 28 de febrero de 2023              |
| Promulgación listado de los delegados elegidos           | Marzo 2 de 2023                    |
| Asamblea General Delegados                               | Marzo 21 de 2023                   |



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

#### ARTICULO 10°. Municipios Electorales

| MUNICIPIO           | CANTIDAD DE ASOCIADOS |
|---------------------|-----------------------|
| ABEJORRAL           | 383                   |
| ALEJANDRIA          | 176                   |
| AMAGA               | 108                   |
| AMALFI              | 413                   |
| ANGELOPOLIS         | 84                    |
| ANGOSTURA           | 248                   |
| ANORÍ               | 44                    |
| ARGELIA             | 228                   |
| ARMENIA MANTEQUILLA | 110                   |
| BARBOSA             | 287                   |
| BRICEÑO             | 37                    |
| BELLAVISTA          | 65                    |
| CALDAS              | 27                    |
| CAMPAMENTO          | 64                    |
| CARAMANTA           | 207                   |
| CISNEROS            | 86                    |
| COCORNA             | 124                   |
| COPACABANA          | 35                    |
| EL PENOL            | 51                    |
| FREDONIA            | 270                   |
| GIRARDOTA           | 106                   |
| GOMEZ PLATA         | 228                   |



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| GRANADA                 | 78  |
| GUADALUPE               | 204 |
| HELICONIA               | 114 |
| ITUANGO                 | 485 |
| JERICO                  | 325 |
| LA CEJA                 | 271 |
| MEDELLIN                | 5   |
| MACEO                   | 7   |
| MONTEBELLO              | 197 |
| NARIÑO                  | 284 |
| PUEBLORRICO             | 277 |
| SAN ANDRES DE CUERQUIA  | 191 |
| SAN CARLOS              | 152 |
| SAN FRANCISCO           | 48  |
| SAN ISIDRO - SANTA ROSA | 46  |
| SAN LUIS                | 53  |
| SAN PABLO - SANTA ROSA  | 82  |
| SAN PABLO – TAMESIS     | 70  |
| SAN RAFAEL              | 117 |
| SAN ROQUE               | 155 |
| SANTA BARBARA           | 222 |

|               |     |
|---------------|-----|
| SANTO DOMINGO | 135 |
| SONSON        | 356 |
| TAMESIS       | 242 |
| TARSO         | 36  |
| TITIRIBI      | 110 |
| TOLEDO        | 171 |
| VALPARAISO    | 85  |
| VEGACHÍ       | 7   |
| VENECIA       | 79  |
| YALÍ          | 3   |
| YARUMAL       | 67  |
| YOLOMBO       | 264 |

### CAPITULO III PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 11°. Sistema electoral.** La Elección de los Delegados se hará por el sistema de planchas y se aplicará el cuociente electoral.

Cuando se efectúe una elección y un mismo asociado sea postulado simultáneamente como principal en una plancha y como suplente en otra o para la misma nominación en varias planchas, deberá manifestar previamente a la elección, su preferencia en las postulaciones, pues sólo podrá estar en una plancha.

La elección se presume válida hasta que no se declare lo contrario por el órgano de vigilancia y control y el procedimiento pertinentes.

**ARTICULO 12°. Inscripción de planchas.** Las planchas deberán estar conformadas como máximo por el número total de los principales y suplentes personales, para cada municipio electoral. Las planchas deberán estar firmadas por los aspirantes en señal de aceptación de su postulación en ella, o



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

en su defecto, tener anexa la autorización del asociado hábil (principal o suplente), aceptando su inclusión en la misma. Dicha autorización deberá ser verificada por la Comisión de Elecciones y Escrutinios y/o por las Subcomisiones, bien por vía telefónica, electrónica, o mediante la confrontación de la firma en el registro social.

**Parágrafo.** Para la inscripción de planchas, se exigirá la firma del asociado que postula la plancha.

**ARTICULO 13°. Admisión, inadmisión o rechazo.** La comisión central de elección y escrutinios, quien contara con el apoyo del proceso de Desarrollo para el asociado área de Gestión Social de la Cooperativa, dentro de los dos días siguientes a la fecha de finalización, del periodo de inscripción de las planchas, de encontrar que se han cumplido con los requisitos establecidos expedirá la correspondiente resolución de aceptación de estas.

En el evento de que un aspirante a delegado no cumpla con los requisitos establecidos, la comisión central de elecciones y escrutinios expedirá una resolución de inadmisión explicando los motivos por los cuales no fue admitido.

**ARTICULO 14°. Modificación de Planchas.** Antes de finalizar el período de inscripciones, la Comisión Central y/o Subcomisiones Electorales podrán aceptar cualquier modificación de la integración de una plancha inscrita. Para el efecto la modificación debe ser propuesta por quien encabeza la plancha, pero, con autorización escrita de quien se pretende modificar.

**Parágrafo.** Cuando un asociado hábil acepte con su firma integrar una plancha para delegado, y esta haya sido inscrita, no podrá renunciar a ella para pasar a integrar otra plancha.

**ARTICULO 15°. Numeración.** Una vez definidas las postulaciones, se establecerá a cada plancha, su respectivo número de acuerdo al orden de inscripción en el punto de servicio de compras de café.

**ARTICULO 16°. Publicación y difusión.** Este reglamento será debidamente publicado a los asociados a través de los diferentes canales de comunicación, con el propósito que puedan participar en el proceso electoral y conozcan toda la información sobre los candidatos inscritos.

**ARTICULO 17°. Elección de los delegados.** Esta se llevará a cabo por medio de votación. Los votos se depositarán en una urna previamente sellada por la subcomisión respectiva, en el Punto de Servicio de Compras de Café del municipio electoral. La votación se realizará en forma simultánea en todos los municipios, entre el 4 y el 14 de Febrero.

**Parágrafo 1.** En la sede de la cooperativa en Medellín, habrá una urna adicional, para que puedan votar por las planchas de su localidad, los asociados hábiles de los demás municipios que opten por hacerlo en este centro de votación.

**ARTÍCULO 18°. Del proceso de escrutinio:** Se adopta el siguiente mecanismo para el conteo de votos por parte de las subcomisiones:



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

- Inmediatamente después de cerrada la votación, uno de los miembros de la subcomisión leerá en alta voz el número total de sufragantes, el que se hará constar en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.
- Practicadas las anteriores diligencias se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los votos y uno de los asociados comisionados los contará uno a uno (sin separarlos por planchas o por cualquier otro parámetro); si hubiere un número mayor que el de asociados que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y después de moverlos o revolverlos, se sacarán a la suerte tantas papeletas cuantas sean las excedentes y sin abrirlas se quemarán inmediatamente.
- En el acta de escrutinio se hará constar la circunstancia de que habla este artículo, con expresión del número de papeletas excedentes. (votos)
- Recogidas las papeletas, los comisionados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada plancha. Voto en blanco y votos nulos.

**ARTICULO 19°. Votos nulos.** Serán declarados votos nulos:

- a. Los ilegibles
- b. Los que correspondan a un asociado que no reúna los requisitos para ser delegado.
- c. Los que contengan el nombre de más de una persona
- d. Los que tengan borrones, enmendaduras o tachones

**ARTICULO 20°. Cuociente electoral.** Establecido el cuociente electoral se procederá a determinar los delegados que resulten elegidos, acorde con el proceso realizado y el escrutinio finiquitado.

Cumplido lo anterior se levantará un acta como constancia de todo lo sucedido en el proceso.

**ARTICULO 21°. Empate.** En caso de igualdad entre dos o más planchas respecto a la fracción decimal, resultará favorecida aquella que aparezca primero de acuerdo con el orden de inscripción establecido en el artículo 14.

**ARTICULO 22°. Identificación.** Cada asociado sufragante debe identificarse ante el Jurado de Votación, con cedula de ciudadanía o cedula cafetera inteligente, y antes de depositar el voto en la urna, firmara la planilla de control

**ARTICULO 23°. Formato del voto.** En cada puesto de votación estarán disponibles los formatos impresos para ser utilizados por los sufragantes los cuales deben ser usados de manera obligatoria, por los asociados que pueden ejercer el derecho al voto.

**ARTICULO 24°. Declaración de elegidos.** Una vez verificados los resultados de la votación, la comisión central de escrutinios procederá a declarar elegidos los asociados conforme a los resultados del respectivo proceso electoral.



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

**ARTICULO 25° Voto en blanco.** Entiéndase por voto en blanco el que el asociado marca como tal en el voto, en la casilla ubicada en el lado inferior derecho: Es una expresión de disenso, de abstención o inconformidad por parte del asociado. En caso de resultar mayoría absoluta de votos en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir los delegados, teniendo en cuenta que no podrán presentarse los mismos candidatos para repetir la elección.

#### **CAPITULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN ELECTORAL- AUTORIDADES QUE LA INTEGRAN**

**ARTICULO 26°. Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.** La comisión central de elecciones y escrutinios es el organismo encargado de la dirección del proceso electoral, velar por que estas se lleven a cabo en un marco legal y garantizar que reflejen la voluntad del elector.

Estará conformada por cinco asociados hábiles, uno por cada región, que no tengan aspiraciones de inscribirse como candidatos a ser delegado; serán nombrados conjuntamente por los presidentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. La secretaria del Consejo hará este mismo papel en esta comisión. La revisoría fiscal podrá asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

**PARAGRAFO.** La comisión central nombrará para cada uno de los municipios una subcomisión, integrada por tres asociados hábiles que no aspiren a postularse como delegados, quienes vigilarán los procesos de apertura y cierre de votaciones.

**ARTICULO 27°. Periodo.** Los integrantes de la comisión central y las subcomisiones se elegirán para un periodo de dos años.

**ARTICULO 28°. Funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.** La comisión, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Nombrar una Subcomisión para cada uno de los municipios electorales.
2. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
3. Conocer las quejas y reclamos sobre el proceso electoral y proceder de acuerdo a los establecido en los artículos 34 y 36 de este reglamento.
4. Servir de cuerpo consultivo de la administración en materias de su competencia, así como presentar los proyectos de reglamentación que se hagan necesarios.
5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y su promoción, en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
6. Efectuar el escrutinio general de toda la votación y hacer la declaratoria de los delegados elegidos.
7. Velar por la transparencia del proceso democrático, garantizando los sistemas de seguridad necesarios para que el voto sea transparente.
8. Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripciones.



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

9. Suspender postulaciones o anular elecciones cuando se determine que ha sido violada la norma establecida
10. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente
11. Decidir, provisionalmente y hasta tanto el Consejo de Administración en forma definitiva de cada caso, sobre la renuncia o el retiro temporal de uno de sus integrantes y designar, también provisionalmente su reemplazo. De esta facultad se excluye los representantes de la revisoría fiscal.
12. Las demás que le señale la ley y el estatuto de la cooperativa.

**PARAGRAFO.** Para todos los efectos solo se aceptarán las peticiones y consultas presentadas por escrito ante la comisión de elecciones y escrutinios como cuerpo colegiado, de tal manera que los pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes carecen de valor y no comprometen a la comisión.

**ARTICULO 29°. Elaboración del cronograma.** Conocida la fecha de las elecciones, la comisión se reunirá por derecho propio y procederá a la planeación de actividades, relativas al proceso.

**ARTICULO 30°. Decisiones.** Las decisiones que tome la comisión central de elecciones y escrutinios, en ejercicio de sus atribuciones serán expresadas a través de resoluciones.

**ARTICULO 31°.** Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido por lo menos el 10% de los asociados hábiles de la Cooperativa.

## **CAPITULO V**

### **FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES**

**ARTICULO 32°. Calificación:** Las faltas que constituyen sanción se clasifican en: Leves, Graves, Gravísimas.

**ARTICULO 33°. Falta leve.** Se considera falta leve, que el asociado aspirante se presente a las reuniones establecidas en el cronograma, para hacer campaña en relación con su candidatura.

**ARTICULO 34°. Faltas graves.** Se consideran:

- a. La coacción comprobada de un candidato o asociado en procura de la aquiescencia del votante. Se considera coacción: la fuerza el engaño el ofrecimiento de dadivas económicas o beneficios de cualquier índole.
- b. Obstaculizar las investigaciones que realiza la comisión de elecciones y escrutinios.
- c. Cuando un miembro de un organismo de dirección o control, funcionario de la cooperativa, ponga los bienes de la empresa ya sean humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

actividad, causa o campaña de cualquier candidato dentro de los procesos electorales que se realizan al interior de la cooperativa.

d. Utilización de propaganda que se considere lesiva a los intereses de la cooperativa o que afecte injustificadamente la honra o el buen nombre de los directivos, de otros candidatos o de algún asociado en particular.

**ARTICULO 35°. Faltas gravísimas.** Se consideran:

a. La presión de funcionario superior a asociados o a los empleados de la cooperativa, con el fin de apoyar a un determinado candidato.

b. El que un funcionario de la cooperativa coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier asociado, en beneficio propio o de cualquier candidato.

c. Utilizar papelería, bases de datos o cualquier otro bien o servicio exclusivo de la cooperativa.

**ARTICULO 36°. Procedimientos.** Las investigaciones que adelante la Comisión central de elecciones y escrutinios se ajustaran al siguiente procedimiento:

a. El reclamo o la queja deberá ser formulado por escrito.

b. Si formulado el reclamo o la queja por escrito y una vez investigado lo pertinente, la comisión encuentra que no hay merito, dictará resolución motivada declarando infundado el reclamo o queja, resolución que admite los recursos aquí establecidos para el quejoso.

c. Si hay mérito para iniciar investigación formal se procederá así:

1. Se formulará pliego de cargos al asociado acusado expresando con claridad las acciones que pueden ocasionar sanción, mediante resolución motivada.

2. El pliego de cargos deberá formularse dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la queja o reclamo mediante escrito que tenga la relación de los hechos y las pruebas y la mención de las disposiciones o normas que se consideren violadas.

3. El asociado inculpado dispondrá de un termino de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del pliego de cargos, para presentar personalmente o mediante apoderado sus descargos acompañados de las pruebas que pretenda hacer valer y la solicitud para que se practiquen las que sean conducentes para la presentación de sus descargos.

4. El inculpado tendrá derecho a conocer el expediente y todas las pruebas que obren en él y solicitar las practicas de las que sean pertinentes.

5. Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, la comisión indicara si debe archivar el expediente o si debe procederse a la imposición de sanción, por lo tanto remitirá el expediente al Consejo de administración, para que proceda de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto de la cooperativa.

**ARTICULO 37°. Protección.** Dentro de todo procedimiento investigativo la comisión, velará por la protección y confidencialidad que requieran las pruebas, realizando en todo momento un debido proceso.

**ARTICULO 38°. Sanciones.** La comisión de elecciones podrá recomendar al Consejo de Administración la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito cuando la falta se determine como leve
- b. La suspensión cuando la falta se determine como grave.
- c. La exclusión de la cooperativa, cuando la falta se determine como gravísima.

**ARTICULO 39°. Resoluciones sancionatorias.** Las sanciones recomendadas por la comisión, se impondrán mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos ordinarios ya establecidos.

## **CAPITULO VI RECURSOS**

**ARTICULO 40°. Recursos.** Contra las resoluciones sancionatorias que profiera el Consejo de Administración, por recomendación de la comisión procede el recurso de reposición ante el Consejo de administración y el de apelación ante La Junta de apelaciones..

**ARTICULO 41°. Oportunidad para interponerlos.** Los recursos podrán interponerse por quien tenga interés, dentro de los plazos establecidos en el estatuto de la cooperativa.

Los recursos interpuestos extemporáneamente serán declarados inadmitidos y contra esta resolución no procede recurso, salvo que se trate de comprobar que fue interpuesto a tiempo.

**ARTICULO 42°. Sustentación y aporte de pruebas.** Al interponer el recurso, el recurrente deberá sustentar por escrito las razones de su inconformidad. Con el escrito de sustentación se aportaran las pruebas que se estimen pertinentes y conducentes. El asociado recurrente podrá designar vocero o apoderado para la sustentación de recursos.

**ARTICULO 42°. Tramites de los recursos.** Recibido el escrito de sustentación y si fuere el caso, las pruebas anexadas, se resolverá dentro de los plazos establecidos en el estatuto; si fuere denegada la reposición y se ha interpuesto recurso subsidiario de apelación, se remitirá la actuación a la Junta de apelaciones.



Cooperativa de Caficultores  
de Antioquia Ltda.

Si con el escrito de sustentación se ha solicitado practica de pruebas, previamente y en el término de 2 días hábiles, se practicarán las que se decreten.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 43°.** Establecer como periodo electoral el comprendido entre el 31 de diciembre de 2022 y el mes de marzo del 2023

**ARTICULO 44°.** Adoptar como mecanismo de elección de los delegados el de planchas o listas de asociados a las cuales se les aplicará el sistema de cuociente electoral en cada municipio.

**ARTICULO 45°. Delegados elegidos.** Los delegados elegidos asistirán a las Asambleas que se realicen durante el periodo para el que fueron elegidos.

**ARTÍCULO 46°. Costeo de los gastos de viaje.** La cooperativa pagará los gastos de viaje al asociado que asista como delegado a la asamblea correspondiente, desde el municipio de origen distinto al cual se lleve a cabo la asamblea.

**ARTÍCULO 47°. El presente reglamento** se hace exigible a partir del momento de la aprobación y debe ser difundido y comunicado a los asociados, será publicado y fijado en las oficinas de la Cooperativa de Caficultores de Antioquia y publicado en su página Web y fijado en las carteleras de los diferentes puntos de servicios, al inicio del período de elecciones.

**ARTICULO 48°. Comunicación.** Una vez se definan los Delegados elegidos y los suplentes, se publicará el listado completo en cada punto de servicio de compras de café y en la página web de la Cooperativa.

**ARTICULO 49°. Forma de llenar los vacíos.** En caso de presentarse situaciones no reguladas por el presente reglamento, se atenderán los principios de buena fe y representatividad, para lo cual se acudirá a la legislación electoral vigente para corporaciones públicas colegiadas. Cuando se presente alguna duda de interpretación en la aplicación del presente reglamento, será facultad del Consejo de Administración interpretarlo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en reunión del Consejo de Administración del 16 de diciembre de 2022, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**MARIA HELENA GUTIERREZ MEJIA**  
Presidente

**SOL VERONICA RIVERA MORATO**  
Secretaria